

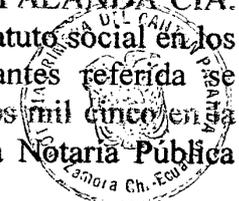
A

NOTARIA PRIMERA

**CESION DE PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES  
PROVINCIAL DE PASAJEROS "CIUDAD DE PALANDA" Cia Ltda.**

**CUANTÍA: \$48.00.**

En la ciudad de Palanda, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy, miércoles seis de junio de dos mil siete, ante mí, doctor KLEVER ALULIMA BENITEZ, Notario Público Primero Encargado del cantón Palanda, comparecen, por una parte, el señor ANGEL MARCELO ROA RETETE, de estado civil divorciado; y, por otra parte, el señor MARCELO LEOPOLDO TAPIA RIVERA, de estado civil casado, los comparecientes declaran ser ecuatorianos mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, personas capaces para obligarse y contratar según derecho, vecinos de este lugar, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la cual transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO".- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo díguese incorporar una de cesión de participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen en la celebración de este instrumento público, por una parte, el señor ANGEL MARCELO ROA RETETE, de estado civil divorciado, a quien en lo posterior se lo llamará simplemente "EL CEDENTE": y, por otra parte el señor MARCELO LEOPOLDO TAPIA RIVERA, de estado civil casado, a quien en lo posterior y para efectos de este mismo contrato se lo llamará simplemente "CESIONARIO". Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este lugar. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno. Mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Primera del cantón Loja el dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se constituyó la compañía Cantonal y Provincial y Carga Ciudad de Palanda "CARPALANDA" CIA. LTDA., con la aprobación de la Intendencia de Compañías de Cuenca, a través de la resolución Nro.99-3-1-1-127 de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chinchipe, bajo el número uno, con fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, Dos. Posteriormente mediante escritura pública de cambio de denominación, ampliación y reforma de razón social y estatutos de la compañía cantonal y provincial y de carga ciudad de Palanda Carpalanda "Cia Ltda", celebrada ante el Notario Público Primero del cantón Loja con fecha seis de abril de dos mil cinco; y, a través de la aprobación expedida por el señor Delegado de la Superintendencia de Compañías en Loja, mediante resolución Nro.05. DSCL.059 de fecha dieciocho de abril de dos mil cinco, resuelve: APROVAR.- a) El cambio de denominación de la compañía COMPAÑÍA CANTONAL Y PROVINCIAL Y CARGA CIUDAD DE PALANDA CARPALANDA CIA. LTDA. Por la de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA CIA. LTDA.; y, b) La ampliación del objeto social y la reforma del estatuto social en los términos constantes en la referida escritura. La resolución antes referida se encuentra legalmente marginada con fecha cuatro de mayo de dos mil cinco en la matriz de la escritura respectiva existente en los archivos de la Notaría Pública



Primera del cantón Loja; y, de igual forma se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Palanda bajo el número uno de fecha nueve de mayo de dos mil cinco y, Tres.- Los socios de la compañía, reunidos legalmente en la junta general extraordinaria y universal de socios, con la presencia de todo el capital social, el día viernes primero de junio de dos mil siete, acordaron, por una nimidad, AUTORIZAR al señor socio Ángel Marcelo Roa Retete para que transfiera todas las participaciones que posee en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA CIA. LTDA., a favor del señor Marcelo Leopoldo Tapia Rivera, de estado civil casado. TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, el señor Ángel Marcelo Roa Retete, cede en venta real y efectiva a favor del señor Marcelo Leopoldo Tapia Rivera, las cuarenta y ocho participaciones que tiene en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA CIA. LTDA., con todos los derechos y obligaciones inherentes en las mismas. CUARTA: CUANTÍA.- El precio de las participaciones que se venden es el de CUARENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS (\$48.00), de contado que el cedente, declara haberlos recibido, a su entera satisfacción en moneda de curso legal, de manos del cesionario. QUINTA: ENTREGA DEL CERTIFICADO.- Se deja constancia que él cedente entrega al cesionario, al momento de suscribir esta escritura, su certificado de aportación, para que sea anulado y la compañía pueda emitir otro a nombre del cesionario. SEXTA: ACEPTACIÓN.- El cesionario acepta la venta realizada a su favor. SEPTIMA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Las partes quedan facultadas para obtener la inscripción de esta escritura en el Registro respectivo, la marginación correspondiente en la escritura constitutiva de la compañía y las demás anotaciones y marginaciones que fueren del caso. OCTAVA: PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS.- Se protocoliza junto con esta escritura y forma parte de ella, la copia certificada del acta de sesión, en que se autoriza la presente cesión. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para su validez. Atentamente doctor Segundo M. Lavanda G. ABOGADO matrícula número setecientos cincuenta y siete (757 C.A.L.). Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública en la cual se ratifican ampliamente los otorgantes. Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- firman) Ángel Marcelo Roa Retete, C.I.110195984-7.- Marcelo Leopoldo Tapia Rivera, C.I.110291669-7.- El Notario: Dr. K. Alulima B.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la misma fecha y lugar de su celebración.-

  
DR. KLEVER ALULIMA B.  
NOTARIO PRIMERO  
INTERNO  
DEL CANTÓN PALANDA



DA INSCRITA LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, mediante la cual el señor Ángel Marcelo Roa Retete, cede la totalidad de las participaciones que posee en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PROVINCIAL DE PASAJEROS "CIUDAD DE PALANDA" CIA. LTDA. ( 48 participaciones ), a favor del señor MARCELO LEOPOLDO TAPIA RIVERA, que contiene en la copia que antecede, elevada a escritura pública ante el Dr. Klever Alulima Benítez, Notario Público del cantón Palanda, con fecha seis de junio del año dos mil siete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Palanda, correspondiente al año dos mil siete, bajo el número DOS ( 2 ), con fecha seis de junio del año dos mil siete.

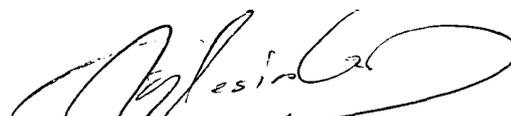
Palanda, 06 de junio del 2007

  
**Dr. Héctor Colala Lalangul**  
**REGISTRADOR**  
 de la Propiedad del Cantón Palanda



R A Z O N: Doy FE: Que el día de hoy he procedido a marginar en el Protocolo de la escritura pública o matriz, la presente cesión de participaciones de la CIA. de Transportes Provincial de Pasajeros " CIUDAD DE PALANDA " CIA. LTDA. por parte del SR. MARCELO LEOPOLDO TAPIA RIVERA en ~~xxxxxxx~~ su favor, cesión que le hace el SR.- ANGEL MARCELO ROA RETETE, de estado civil divorciado.- De lo que doy FE para los fines legales consiguientes.- Loja, 18 de julio del 2007. Lo tarjado, no corre.



  
**Dr. Ernesto Iglesias A.**  
**NOTARIO PRIMERO**  
**DEL CANTON LOJA**